(Unos dicen que sí, otros que no. Se procede á la votacion y de ella resulta que 10 *opinan que se puede discutir el dictámen y el escrito á la vez;* 27 *creen que solo debe discutirse el dictámen ó el escrito presentado separadamente. El secretario lee la lista de los que han pedido la palabra.)*

Ciudadano Herran.—Muchas son, compañeros delegados, las ventajas que trae consigo el poder emitir sus ideas por medio de un escrito: pero á pesar de que, mal orador como soy, ni aun sabré concertar acaso mis conceptos para esplanar con claridad mis pensamientos, confio en que, comprendiendo vosotros con lo que diga lo que querria deciros, rechacereis con firmeza las ideas en ese llamado voto particular espuestas y aceptareis gustosos las que el dictámen encierra.

Envuelta entre ideas de cooperacion y resistencia y de verdadera organizacion revolucionaria, vislúmbrase en el escrito en cuestion una tendencia manifiesta, á hacer que el Estado se mezcle en esta organizacion que solo de nosotros debe arrancar.

¿Pensó acaso su autor que asentando ideas ya por nosotros favorablemente acogidas, íbamos á aprobar tambien ese gérmen político, esa tendencia á hacernos depender de la tutela gubernamental que del escrito se desprende?

Cuestion grave, cuestion de inmensa trascendencia para los que hoy existimos es la presentada al Congreso, cuando menos debíamos esperarlo. Cuestion grave, sí; porque en todos vosotros late el corazon ansioso de poner á tantos infortunios término, y si es verdad que tendrán que acabar, porque nuestro triunfo es inevitable, *fatal*, no lo es ménos que no nos puede ser indiferente la cercanía de ese fin.

Unámonos, se nos dice implícitamente en el escrito ese, al Estado, y nuestra vida queda asegurada, nuestros propósitos se verán realizados, nuestra emancipacion irá rápidamente á su término.

Unámonos, digo yo, á mi vez, á esa encarnacion de la clase media á que llamamos Gobierno, y solo la muerte de nuestros propósitos será lo que obtengamos. La política aun la mas avanzada no es, no puede ser sino una traba, una barrera que habreis de romper al fin si quereis gozar del esplendente sol de la Justicia.

Qué, hermanos! ¿quereis unirnos al Estado cuando nos proponemos su destruccion? ¿ó es que olvidais lo que deseamos? Paréceme que no, pues decís en vuestro escrito, que así obtendremos nuestra emancipacion. ¿Pero abrigais la esperanza acaso de que el Estado, para darnos vida se suicide? Cándida esperanza que no hallará acogida en el Congreso; porque sabe pensar. Tampoco vosotros la abrigais; lo que pretendeis es ir arrancando poco á poco al Estado nuestros derechos para en un dia dado, mas fuertes ya que él, hacerle desaparecer, alzaros sobre sus ruinas.

¿Y anunciándole vuestros proyectos le quereis hoy pedir proteccion? No comprendeis que si finge otorgárosla será para engañaros y destruiros? Antes que vuestra vida es la suya, como es antes que la vida de los corderos, la vida del lobo que con ellos se alimenta. No importa que no nos otorgue su proteccion, pareceis decir en vuestro escrito, nosotros estamos en disposicion por hoy, de empezar á arrancarle concesiones, que mañana nos darán fuerza para derrocarle.

Que estamos en disposicion de luchar con él? Por hoy no; la comision al redactar su dictámen os ha indicado el camino que para estarlo mañana debemos todos seguir; ese es tan solo el medio de conseguir nuestra emancipacion; y por si lo que os he dicho no bastara para probároslo, voy á examinar los medios por vosotros propuestos y á demostraros su insuficiencia su nulidad y lo que es mas sus efectos contraproducentes, siento entrar, siento haber entrado en una cuestion que ha de tratarse mas tarde, y forma parte de otro tema; mas pues el Congreso ha permitido hoy su discusion, admitiendo la lectura de un escrito que sobre política versa, seguiré en mis consideraciones sobre ella.

Presidente.—Voy á hacer una observacion al orador: precisamente opino que puede hablar sobre política; pues cogidos por la espalda por la proposicion ó escrito que combate, justo es que entre á ocuparse de ella. Puede pues el orador estar tranquilo sobre este particular.

El ciudadano Herran.—Pues bien, compañeros, el pretender que los gobiernos concedan á los niños, á las mujeres y á los trabajadores en general, bastantes horas para dedicarnos al estudio de la cuestion social, es una ilusion: ceder á esta exigencia nuestra seria su muerte. Todas las concesiones que al Estado hemos arrancado han sido truncadas; han sido alagos pasageros para contener nuestras aspiraciones mas radicales que han de pedirle su aniquilamiento. Porque tenedlo en cuenta; el Estado, sea la que quiera su forma de Gobierno, no la compone, no, el proletariado sino sola y esclusivamente la clase media.

Nos ha dado el sufragio universal....

Ciudadano Lorenzo: Pido la palabra para una cuestion de órden.

Presidente: No hay palabra.

Ciudadano Herran: Nos ha dado, digo, el sufragio universal y él es, segun del escrito que combato se desprende, la arma poderosa que esgrimida por nosotros nos dará la victoria. ¿Y qué es el sufragio universal? Un sarcasmo para el trabajador, en tanto que no exista la igualdad social. ¿Tenemos el derecho de emitir libremente nuestro voto, por mas que así se consigne en la constitucion de un estado? No. Al ir á emitir su voto, el burges, el amo, le dice «hazlo en tal sentido ó te despido de mi fábrica, ó de mi casa». Y hoy que no existe la suficiente solidaridad entre nosotros para poder oponernos á sus inícuas exigencias, tenemos que doblegarnos á ellos si hémos de poder llevar á nuestra familia lo necesario para su sustento. El sufragio universal aunque aparezca como nuestro, queda siempre en manos de los esplotadores que, jamás dejarán de hallar un medio, á pesar de todas las leyes que en contra se promulguen, de hacer prevalecer su voluntad, siempre contraria á nuestras justas aspiraciones. ¿Es esta el arma poderosa que nos ha de arrancar á la esplotacion? Los obreros en general os han dado ya una contestacion definitiva. Le han considerado tan inútil que, vosotros lo habreis visto, en cambio del pedazo de pan que su sudor mojaba, millares de obreros han cedido su voto á los enemigos de su libertad.

El ciudadano Borrel.—Pido la palabra para una cuestion de órden.

El ciudadano Presidente.—No hay desórden, pues que el presidente respeta un acuerdo del Congreso. Si no estais conformes, presentad una proposicion.

El ciudadano Herran.—Decia que los obreros en general han reconocido la inutilidad de ese sufragio que se les concedia ¿pero quién dejará de adherirse al derecho que ofrecemos de poder cubrir nuestras necesidades todas, en cuanto quiera trabajar para cubrirlas? ¿Quién arrancaria al obrero un voto en contra de esta idea inmensa? Solo ofreciéndoles una posicion social ventajosa, podrian acaso obtenerse votos en contra; pero una posicion social no puede ofrecerse á todos los trabajadores del mundo; la traicion de unos pocos no impediria el reinado de la igualdad social. Conste pues que el sufragio universal no nos llevaria á la realizacion de nuestras apiraciones, ya porque la clase media representada en los amos de los talleres nos lo impediria, ya porque esa misma clase representada en el Gobierno nos impediria la emision de nuestos votos, cuando así le conviniese, como hemos visto en Andalucía. Allí, en pueblos en que la mayoria era republicana, con no haberles dado sus cédulas electorales, han triunfado los monárquicos. Y si esto han hecho con los republicanos los monárquicos ¿podeis esperar que los republicanos, ya Gobierno, que para llegar á la igualdad económica hemos de destruir, no ha de hacer lo mismo con nosotros? Queda pues solo la organizacion social que en el dictámen de la comision se propone, como medio único para obtener nuestra emancipacion. No nos detengamos en quejas y ruegos dirigidos á hombres ó instituciones que no pueden concedernos los derechos que exigimos sin anularse á si propios. Hagamos, hagamos pues, que esta organizacion se realice y no os entretengais en cuestiones políticas que, no es un camino, sino una barrera que tarde ó temprano tendríamos que romper para llegar al ansiado término de nuestros males.

. . . .

(Presentóse una proposicion prévia en la que se pedia se revocase la proposicion aprobada sobre que podian discutirse dos cuestiones ó proposiciones á la vez; y fué apoyada por el ciudadano Meneses.)

El ciudadano Meneses.—Ciudadanos; una de las cuestiones mas importantes que este Congreso ha de determinar, es el dictámen que estamos discutiendo, que no es si el Estado debe intervenir en la organizacion social, y si los obreros deben aceptar ó no su mediacion. Pues nótese que el tema referente á las relaciones que la Internacional debe mantener con la política es de la órden del dia de mañana, y que por lo tanto no procede su discusion en el dia de hoy. Debemos ahora tratar de la organizacion social de los trabajadores, acerca de lo que se ha presentado un dictámen bastante luminoso, haciendo abstraccion de sus relaciones con la política; ambos son temas bastante concretos, pudiendo las conclusiones del primero aprovecharnos para el segundo, y en este sentido debemos tratarlos y discutirlos por separado.

Tomada en consideracion por 49 votos contra 18.

Dejando la presidencia al vice-presidente Tomás, tomó la palabra para apoyarla el

Ciudadano Morago.—Delegados; empiezo por confesaros ingénuamente que esta proposicion, la anterior á que hace referencia, el escrito que los ha motivado y la complicacion que todo esto viene motivando, han matado aquellas ilusiones que alimentaba al partir de Madrid y dirigirme á Barcelona. A la verdad, por la historia de este Principado, por la idea que tenia formado del carácter catalan, de la energía de sus convicciones de la constancia en sus propósitos, de la circunspeccion de sus miras y de los servicios que tiene prestados á la causa de la Internacional, creia yo que esta jamás se prostituiria entre vosotros; y que por lo tanto, proposiciones como la que últimamente se ha presentado, en la que se nos recuerda el cumplimiento de nuestro deber moral, serian aceptadas por unánime aclamacion, ó sin contradiccion de nadie. Véase porque yo la apoyo firmísimamente, ya que en ella se pretende que nos concretemos á lo que constituye la órden del dia. Los que ansien abordar la cuestion de mañana, tengan un poco de paciencia; ya llegará su turno, y entónces *ancha Castilla.*

Es, pues, inútil hablar mas en abono de la proposicion presentada; ella por si misma se recomienda; y asi espero que merecerá vuestra aprobacion. He dicho.

El ciudadano Nuet.—Ciudadanos; nunca hubiera creido que fueseis tan débiles que en menos de cinco minutos destruyeseis lo que acaba de hacerse, esto es, un acuerdo tan recientemente tomado; lo que desde luego va á indicar que este Congreso no está constituido por hombres tan formales como realmente sois. Yo mismo indirectamente apoyé la proposicion que nos ocupa combatiendo la idea ó pretension de que se discutieran á la vez el dictámen y el escrito, (que se presenta como un voto particular), porque tambien á mi me gusta que no se confundan las cuestiones. Pero ahora la cuestion es delicada; anda de por medio el decoro del Congreso. Debe notarse que el escrito leido no es mas que una tenáz oposicion hecha al dictámen. En este sentido hemos aceptado la discusion en toda su latitud, y es fuerza que se discutan juntos pese á quien pese, ó del contrario degeneraria el Congreso, y sufriria menoscabo su decoro. He dicho.

El ciudano Borrel.—No involucreis cuestiones heterogéneas, si deseais hacer algo de provecho. Y no tengais reparo en revocar un acuerdo que hayais tomado poco hace, por efecto de exagerada delicadeza. Desde el momento en que comprendeis que ese acuerdo es perjudicial ¿por qué no su revocacion? No hay en ello desdoro, sino grandeza. Quien al comprender que cometió un yerro lo confiesa y lo enmienda, merece la mas pura simpatía de todos los hombres honrados. Esta revocacion en vez de herir vuestro decoro será un timbre de gloria para el Congreso. He dicho.

(A propuesta del presidente se declara suficientemente discutida la proposicion, que resultó aprobada por 43 *votos contra* 35.*)*

El ciudadano Rubau Donadeu.—Pido la palabra para una cuestion prévia. Tengo entendido, y acaso la presidencia indicará si ando equivocado, que un artículo del reglamento previene que en todas las discusiones en que haya tomado parte algun individuo de la mesa no puede precidirlas. Ruego pues al ciudadano Tomás que abandone su puesto.

El ciudadano Presidente.—Comprenderán, que el reglamento dice que cuando el Presidente quiere tomar parte en la discusion de una proposicion debe abandonar la presidencia, y como el que ocupa la presidencia no ha tomado parte en la discusion de esta proposicion, no puede haber esta cuestion personal. Ahora que debe discutirse la órden del dia que es sobre la organizacion social el Presidente debe abandonar su puesto, pues que tomó parte en ella.

El ciudadano Morago.—Pido la palabra para una alusion personal. El artículo á que se refiere la indicacion del ciudadano Rubau Donadeu, dice así refiriéndose al Presidente. Artículo cuatro etc. (Se lee.)

(El ciudadano Morago pasa á ocupar la presidencia.)

El ciudadano Presidente.—Se va á dar lectura de una proposicion prévia que se ha presentado.

El ciudadano Nuet.—Pido la palabra para una aclaracion sobre esto. Creo que esto no es necesario porque en la sesion administrativa se acordó que las proposiciones pasarán á la Comision de actas segun recuerdo muy bien.

(Leida la proposicion fué apoyada por el ciudadano Meneses.)

El ciudadano Meneses.—He pedido la palabra para apoyar la proposicion. Como se vé la proposicion primera, únicamente fué encaminada á que cesara la discusion en el terreno en que se habia puesto, ó sea mezclando el tema de mañana en la cuestion de hoy. Me parece que es indispensable establecer una línea de separacion entre el dictámen presentado por la Comision, y ese escrito que abarca tantos términos y que metida en el seno de la discusion bajo la forma en que se presenta, siempre dará lugar á incidentes que hacen perder el tiempo y dán idea triste de la marcha de los asuntos del Congreso.

Esta proposicion se pide que en virtud del artículo trece, que creo está equivocado apesar de las observaciones del ciudadano Nuet porque aparece como vigente que se nombre una Comision encargada de dar dictámen sobre esta proposicion porque abarca un plan completo de organizacion social de resistencia con algunas variaciones, y abarca tambien ideas generales sobre una intervencion directa ó indirecta del Estado con respecto á la organizacion social. Por lo tanto pido que se siga el órden natural establecido para la discusion de los temas presentados á la deliberacion del Congreso, y despues de dado el dictámen sobre esta proposicion que se entre á considerarla en absoluto y concretándonos á ella.

Me parece que si se apruebe esta proposicion todo está zanjado; se nombra la Comision que dé dictámen y podrá continuar la discusion sin perderse mas tiempo.

El ciudadano Presidente.—¿Se toma en consideracion? *(Los ciudadanos delegados dicen que sí, sin que haya contrario parecer.)* Los que quieren apoyar la proposicion pueden pedir la palabra. *(Ningun ciudadano delegado pide la palabra.)* Pues se pasa á la votacion. *(Hecha esta en la forma ordinaria fué aprobada por sesenta y cuatro votos).*

El ciudadano Presidente.—Aprobada la proposicion sírvanse indicar los ciudadanos delegados el número de individuos de que se ha de componer esta Comision.

El ciudadano Farga Pellicer.—Propongo que se siga el criterio adoptado en el reglamento.

El ciudadano Padró.—Pido la palabra para hacer una aclaracion. Creo que en el reglamento se dice que pueden formar parte de una Comision para dar dictámen todos los individuos que gusten y no procede que indiquemos el número, sino que todos los que quieran formar parte de dicha Comision espontáneamente se ofrezcan.

El ciudado Presidente.—Se va á dar lectura del artículo catorce del reglamento para que no haya lugar á dudas. *(El ciudadano secretario lee.)*

El ciudadano Rubau Donadeu.—Creo que la Asamblea deberia determinar que ninguno de los firmantes del dictámen de la Comision con respecto á la organizacion social, ni ninguno de los firmantes del de Roca y Galés deberian formar parte de esta Comision.

El ciudadano Presidente.—El reglamento no previene nada de esto. En este caso especial dice: que las Comisiones se formarán por ofrecimiento voluntario de los individuos. En otro caso creo que el ciudadano Rubau deberia presentar una proposicion escrita para añadir un artículo en el reglamento sobre esto. *(Voces: no, no.)*

Pues continúa la órden del dia. Los ciudadanos que tengan pedida la palabra pueden usarla.

El ciudadano Roca y Galés.—Renuncio la palabra.

El ciudadano Hugas.—Supuesto que esta cuestion se ha llevado al verdadero terreno de discusion de la organizacion social, de cuyo tema se trata y toda vez que el ciudadano Roca y Galés ha tenido á bien renunciar la palabra, yo, que estoy conforme con el espíritu de la Comision que ha dado dictámen, tambien la renuncio.

El ciudadano Presidente.—El ciudadano Rubau Donadeu tiene la palabra en pró.

El ciudadano Rubau Donadeu.—Compañeros: la Comision que ha dado dictámen con respecto á la organizacion social, siendo consecuente á lo dicho sobre las cajas de resistencia y sobre la cooperacion, ha debido presentar un dictámen radical para fundar sobre sólidas y firmísimas bases la sociedad del porvenir. De aquí, teniendo presente lo que existe, y teniendo que derribarlo, ha sentado lo mas radical que presentarse puede dentro de las ideas socialistas.

Dice oportunamente que la Asociacion Internacional de trabajadores pretende, desea y se dirige á la radical y pronta revolucion social. Cómo no habia de hacerlo cuando tiene por principio la mas estricta igualdad económica y social de individuos de ambos sexos? ¿Cómo no habia de ser radical dentro de su criterio? Viendo que la clase obrera tenia una grave enfermedad ha creido que debia aplicarse una firme, firmísima sangria y no un emplasto. Ha presentado un dictámen dentro de las ideas socialistas, dentro del radicalismo de la Internacional. Dentro del dictámen, la comision en breves palabras esplica la manera como trata de fundar la sociedad del porvenir: la Internacional tiene por base la solidaridad, piden que los hombres se agrupan de una manera libre, formen asociaciones, y estas asociaciones formen grupos, y estos grupos de asociaciones espontáneas formen la gran colectividad del mundo entero. Somos anti-autoritarios y por esto basamos solamente en el trabajo la cuestion social; queremos que todos los trabajadores del mundo, comprendiendo estas ideas vengan á realizar el bienestar del pueblo. Si empezáramos aceptando algunas otras doctrinas que no tuvieran el radicalismo de la Internacional, se nos diria que somos burgeses los trabajadores, que solo tenemos presente el bienestar de un número determinado de individuos, que solo hacemos la reforma social para mejorar á algunos y legislando sobre la propiedad no realizaríamos las aspiraciones de la Internacional.

Os habla, además, el dictámen de la Comision, de que el primer Congreso regional de lengua española aquí reunido para mejorar, arreglar y articular todos los reglamentos, os los

hará ex-profeso: allí se verá el mecanismo dentro del cual hemos de movernos, es decir, desde el individuo reuniendo todos los de unas mismas artes y oficios, y despues los de las distintas localidades de España y del mundo, podremos hacer la colectividad. Nosotros, que no aceptamos el principio de autoridad que nos imponen de arriba para condenarnos abajo, nosotros aceptamos estos hombres reunidos en colectividad, que podremos llamar Gobierno de abajo arriba.

Dicho esto, no entro en otras consideraciones en que hubiera entrado si se hubiese discutido el dictámen particular tal como yo hubiera deseado.

El ciudadano Flamerich (en pró).—Ciudadanos: yo habia pedido la palabra despues de haberse concedido algunos turnos en contra del dictámen y voto particular que se habia presentado: estoy conforme en un todo con la organizacion que se propone en el dictámen, derribando las columnas antiguas de esta sociedad corrompida, y de sus cimientos mismos formar otra nueva.

He concluido, ya que mi objeto era combatir el voto particular y hablar en pró del dictámen; y como hay mejores oradores para defenderlo, he dicho.

El ciudadano Franquéza.—Ciudadanos: como firmante del dictámen que ha dado la comision debo esponer que estoy conforme con sus ideas, que estoy verdaderamente convencido, de que sobre los cimientos de la vieja sociedad actual, debemos levantar el edificio del nuevo y que debemos derribar este poder vetusto con la organizacion social; con el único medio que queda al obrero para poder decir: *hème aquí; estoy aquí*. Yo no espero ciudadanos, que la organizacion social nos venga del Estado, no estoy conforme con esto, quiero que la organizacion venga del obrero para el obrero y ser el medio natural por el que se conduzca el obrero á la emancipacion social. Debemos fundar la organizacion social, primeramente por asociaciones, por localidades, por regiones, y finalmente abarcar el universo entero. Grande, muy grande, es esta idea, mas quizá de lo que vosotros comprendeis, porque el obrero hoy en el último grado de degradacion, ha de levantar la vista para ver que la causa que él defiende debe producir por resultado, la emancipacion social de todo el género humano, no de una clase particular, sino de todas juntas. Por esto la comision, al dar su dictámen ha espuesto las ideas mas nobles, las ideas mas puras, y las ideas mas santas del obrero. He dicho.

Mora, renuncia á la palabra por creer suficientemente discutido el dictámen. (No habiendo otro delegado que tome la palabra, se va á proceder á la votacion del dictámen.—Se suplica que se lea este otra vez. El Secretario lo lee).

El ciudadano Presidente.—Se va á proceder á la votacion, el secretario leerá la lista y otro delegado apuntará los votos. Los que digan sí, aprueban el dictámen, los que nó, lo desaprueban:

Delegados que dijeron *sí*:—Herran.—Rovira.—T. Soriano.—Rabasa.—García Viñas.—Payeras.—Balasch.—F. Tomás.—Solá.—Flamerich.—Mas.—Cardonets.—Jornet.—Illa.—Bargalló.—Amat.—Farga Pellicer.—Meneses.—Hugas.—Valls Vilaplana.—Borrel.—F. Mora.—Lorenzo.—Durán.—Jubany.—Codorniu.—Riera.—Soler.—Perramon.—Trilla.—R. Valls.—Morago.—Garriga.—Coll.—Viñas Pagés.—Soriano Andreu.—Rubau Donadeu.—Grau.—Bochons.—Franqueza.—Oriol.—Cea.—Janer.—Marsal.—Estebe.—Balañá.—Bové.—Sans.—Nabot.—Farrés.—Ballbé.—Estany.—Codinach.—Ribó.—Botan.—Albert.—Padró.—Parelló.—Total, 58.

Abstenidos de votar:—Fornells—Vergés.—Grases.—Cardona.—Grau.—Roldós.—Sanpere.—Tapias.—Garriga.—Caixal.—Valls.—Sirera.—Corbella.—Torns.—Nuet.—Roca y Galés.—Total 16.

Ausentes:—Sentiñon.—Romeu.—Cobeño.—J. Durán.—Rosell.—Targarona.—A. Mora.—Adell.—Sarlat.—Capdevila.—Torroella.—Pagés.—Total, 12.

Delegado que se adhirió al voto *sí*:—Parelló.

El ciudadano Presidente.—Queda aprobado el dictámen por mayoría.

Se vá á dar lectura de algunas proposiciones.

El ciudadano Herran.—Pido la palabra para una cuestion prévia. Estoy en que se discuta. Suplico al Congreso tenga en cuenta que mi discurso va á quedar sin contestacion y como yo no deseo que nada de lo que digo quede sin contestacion y se ha retirado además considerándole como proposicion general el escrito por mi combatido, desearia que se borrase íntegro mi discurso y se diese por no pronunciado del mismo modo que se ha dado por no presentada la cuestion que le ha dado orígen. Para cuando como proposicion general se discuta, me reservo la palabra en contra.

El ciudadano Presidente.—La falta de contestacion está justificada por la resolucion del Congreso y por lo mismo la incontestacion no es por voluntad del ciudadano Herran. Constará su peticion pero el discurso no puede borrarse.

El ciudadano Roca y Galés.—Algunos de los que nos hemos abstenido, estamos conformes con las consideraciones contenidas en el dictámen; así es como estamos haciendo la organizacion de la clase de tejedores. El abstenernos ha sido solo por delicadeza porque tenemos un escrito presentado y aun está pendiente de la resolucion del Congreso. (Se leen varias proposiciones. Una para que los que dictaminen el escrito de Roca y Galés no sean firmantes del dictámen. Otra para que se levante la sesion por 10 minutos. Otra respecto adhesion del Congreso á lo dicho por varios periódicos.)

El ciudadano Borrel.—Ciudadanos: la proposicion que acaba de leerse se recomienda por sí misma. En efecto, debiendo de procederse al nombramiento de una comision para que entienda y esponga acerca del escrito contrario al dictámen que se discute, claro es que procede que ninguno de los individuos firmantes del dictámen y del escrito deben formar parte de la comision que debe elejirse á fin de evitar sospechas de parcialidad, pido pues al Congreso que al nombrar la espresada comision lo haga á tenor de lo que se determina en la presente proposicion. *(Preguntado el Congreso sobre si se tomaba en consideracion la proposicion predicha, lo fué por mayoria.)*

El ciudadano Solá.—Compañeros; debo confesaros que me disgusta ver que se trata de escluir á ciertas personas para formar la comision que habrá de nombrarse si votamos esta proposicion, porque esto constituye un atentado ó una agresion contra determinados individuos. Por lo mismo pido al Congreso que este asunto pase á la sesion administrativa de mañana.

El ciudadano Rubau.—Retiro la proposicion presentada. (El delegado Borrel se lamenta de que debiese perderse en estas cuestiones un tiempo muy precioso.)

El ciudadano Herran.—Debo hacer observar, ciudadanos, que lo que en la proposicion se pide es muy justo. Mas en vista de la discrepancia de pareces, yo opino que el escrito que nos preocupa debiese ser tratado entre las proposiciones generales que á su tiempo se discutirán.

El ciudadano Presidente.—Va á procederse á la votacion de la última parte de la proposicion. *(Quedó aprobada por 36 votos contra 16.)*

El ciudadano Bargalló.—Desearia saber si el ciudadano Bastelica tiene voto. *(Dijose que pasase la pregunta á la administrativa.)*

El ciudadano Duran.—En el diario *«La Federacion»* consta que el número de los delegados era de 85, y sin embargo habian votado 89.

El ciudadano Balasch.—Como individuo de la comision revisadora de las actas, debo manifestar al delegado Duran y á todo el Congreso que no debe estrañar que hayan votado 89 delegados, puesto que se han presentado nuevamente cuatro ó cinco. Además, estas preguntas debieran hacerse en sesion administrativa.

El ciudadano Rubau.—¿Cómo se nombrarán los individuos de la comision indicada? *(Se le contestó que como siempre.)*

El ciudadano Vergés.—Yo suplico al Congreso que determine ó disponga que este escrito se inserte en los periódicos sin la menor alteracion, porque así procede de la misma manera que cuando se improvisa un discurso.

Repuso el Presidente que en la sesion administrativa tomaria acuerdo sobre el particular, ya que este escrito debe considerarse como un voto particular al dictámen sobre la organizacion social de la clase obrera. *(Nombróse la comision.)*

El ciudadano Presidente.—Se va á apoyar la proposicion presentada anteriormente sobre levantar la sesion. En primer lugar alguno de los firmantes puede hacer uso de la palabra.

El ciudadano Lorenzo.—Unicamente diré en apoyo de esta proposicion, que siendo obreros y estando poco acostumbrados á las faenas intelectuales, debemos procurarnos un ratito de reposo, sino, es posible que discurramos con alguna torpeza. He dicho.

El ciudadano Presidente.—¿Se toma en consideracion *(voces-sí.)* No habiendo oposicion el Presidente dice: Algunos ciudadanos delegados ¿quieren usar de la palabra en pró?

El ciudadano Rabasa.—Al tomar la palabra en contra ha sido mi ánimo hacer ver al Congreso, que ya que estamos acostumbrados á rompernos la cabeza no intelectualmente sino materialmente; para arreglar un asunto, poco tiempo bastará, y no habrá que suspender la sesion.

El ciudadano Albert.—Pido la palabra en apoyo de la proposicion. Me bastará decir al Congreso que no habiendo asuntos de que tratar, lo mas lógico es levantar la sesion.

El ciudadano Mora.—Tomo la palabra únicamente para decir, que siendo importantísimo que se determine, si se han de formar los reglamentos en sesion administrativa ó en sesion pública, y habiendo una proposicion para que ahora se determine: pido que se aplace la proposicion hasta que lo decida el Congreso, y se levante la sesion.

El ciudadano Presidente.—Los firmantes de la proposicion indican su conformidad para que se considere aplazada esta proposicion; por consiguiente se va á dar lectura de la segunda. (*El secretario Borrel la lee.*) Uno de los firmantes puede defenderla.

El ciudadano Farga.—Esto es una pregunta mas bien que una proposicion, de manera que nada tengo que añadir.

El ciudadano Presidente.—Procede que pregunte al Congreso: ¿deben discutirse los reglamentos en sesion pública, ó en sesion administrativa?

(Habiendo diversidad de pareceres se procede á la votacion en la forma ordinaria y por 47 votos contra 8 se decide que debian discutirse en sesion administrativa.—Se presenta á la mesa otra proposicion respecto á si debe levantarse la sesion.)

El ciudadano Presidente.—Los que crean que debe levantarse la sesion que levanten el brazo. (*Hecha esta votacion se determinó levantar la sesion.*)

El ciudadano Presidente.—Orden del dia para mañana. «Actitud de la Internacional con respecto á la política.»—Los que tengan pensado presentar proposiciones de carácter general, que las vayan presentando y entregando á la comision para dictaminar sobre ellas; porque las que se presenten sin este requisito no podrán entrar en el curso de la discusion: despues no vaya á interpretarse en cualquier sentido bueno ó mal el que no se abra discusion sobre ellas.

Se levanta la sesion. Son las siete menos cuarto.

Publicamos á continuacion los reglamentos típicos aprobados en sesiones administrativas ó públicas del Congreso Obrero regional español, como complementos prácticos del tema de *Organizacion social.*

Reglamento de FEDERACION ENTRE LAS SECCIONES ESPAÑOLAS de la Asociacion Internacional de los Trabajadores; aprobado en el Congreso Obrero de 1870.

Considerando: que como los esfuerzos de los trabajadores aislados, para mejorar la posicion de su clase, siempre han sido estériles y solo la asociacion ha podido alcanzar este objeto hasta donde es posible en la sociedad actual basada en el privilegio y la injusticia; que: asímismo las asociaciones aisladas no son capaces de obtener la emancipacion completa y pronta de los trabajadores dando á la sociedad humana por base la Igualdad y la Justicia, sino que este objeto final de todas las aspiraciones y esperanzas del proletariado solo puede conseguirse por la solidarizacion de todas las asociaciones trabajadoras:

Las de la Region Española entradas en el seno de la grande Asociacion Internacional de Trabajadores, para organizar entre sí la solidaridad, abrazando con un lazo íntimo y estrecho todas las federaciones locales rigiéndose por los siguientes

ESTATUTOS

DE LAS FEDERACIONES LOCALES

Art. 1.° Constituirán la federacion española todas las federaciones locales de las secciones de la Asociacion Internacional de los Trabajadores, que adoptarán los presentes Estatutos. En la localidad donde no haya mas de una sociedad, esta se considera como federacion local.

Art. 2.° Las federaciones locales se regirán por el reglamento típico que adoptará el Congreso, debiéndose someter tambien á la sancion del Consejo las modificaciones ó artículos adicionales que cada federacion hubiera introducido, con respecto á las circunstancias particulares de su localidad.

Art. 3.° Acatarán las decisiones del Congreso y reconocerán en el Consejo federal el árbitro para resolver las cuestiones ó conflictos que pueden presentarse entre ellas, pudiendo siempre apelar á la decision del próximo Congreso, pero habiendo cumplido la determinacion del Consejo federal.

Art. 4.° Ejecutarán sin demora las determinaciones del Consejo federal, sobre todo lo que se refiere á la solidarizacion de la resistencia.

Art. 5.° Satisfarán en el plazo determinado la cuota fijada por el Congreso para cubrir los gastos de la Federacion.

Art. 6.° Una nueva Federacion local que quiera entrar en el lazo federal, se dirigirá por escrito al Consejo que podrá admitirla provisionalmente si el reglamento porque se rige está conforme con el típico; definitivamente le admitirá ó no el próximo Congreso, al que tambien podrá dirigirse en el caso que el Consejo no haya querido admitirla.

Art. 7.° La Federacion que no cumple con lo que prescriben los Estatutos, se considera que renuncia á pertenecer á la Federacion, y pierde cuantos derechos considera adquiridos. El Consejo determina este caso, salvo apelacion al Congreso.

Art. 8.° En todo lo que no se opone á las decisiones de los Congresos internacionales y regionales, ni á los presentes Estatutos, las Federaciones locales conservan su completa autonomía.

DE LOS CONGRESOS REGIONALES

Art. 9° Los Congresos anuales de la Federacion española se abrirán el primer domingo de abril en la localidad que haya determinado el Congreso anterior, para tratar de los asuntos fijados en la órden del dia por el Congreso anterior, como tambien de las proposiciones del Consejo de las Federaciones locales.

Art. 10 En el Congreso reside la soberanía de la Federacion, para acordar en todo lo que no se oponga á los principios ó á las resoluciones de la Asociacion Internacional de los Trabajadores.

Art. 11 Para que el Congreso regional de todas las federaciones locales de la lengua española sea la verdadera y genuina espresion de lo que piensan y quieren todos los trabajadores sin distincion de oficio, sino considerados como esplotados que tienden á su completa emancipacion, deberá constituirse de un delegado por cada 500 miembros federados y de los miembros del Consejo federal.

Todos los delegados tendrán voz y voto, y los miembros del Consejo solamente voz.

Será condicion precisa para ser delegado, ser sócio de una de las sociedades de la localidad que represente.

Art. 12 El Congreso se rejirá por el reglamento interior fijado en el primer, y ratificado en la primera sesion del respectivo.

Art. 13 El Congreso designará el sitio y nombrará los miembros del Consejo federal, que funcionará hasta el próximo Congreso.

DEL CONSEJO FEDERAL

Art. 14 El Consejo federal constituyendo, como representante del Congreso, el lazo contínuo entre las federaciones locales, cumplirá y hará cumplir las determinaciones de los Congresos regionales y universales.

Art. 15 A este efecto mantendrá relaciones contínuas y regulares con todas las federaciones locales, llevando una estadística exacta de todo el movimiento obrero en la region española.

Art. 16 Será el mediario entre la Federacian española y el Consejo general de la Internacional, y las demás Federaciones nacionales.

Art. 17 El Consejo federal, teniendo en cuenta los informes de los Consejos periciales, aprobará los paros cuyo triunfo puede asegurar, atendiendo el estado económico de la federacion.

Art. 18 Cuidará de que ningun federado deje de ser representado en el Congreso, dando á este cuenta de la manera como ha organizado las elecciones.

Art. 19 Se compondrá de cinco miembros que se reunirán en sesion ordinaoia por lo menos una vez en la semana; las actas de estas sesiones se publicarán en los periódicos órganos de las federaciones.

Art. 20 Los miembros del Consejo presidirán las sesiones por turno.

Art. 21 El Consejo elegirá de entre sus miembros un cajero y el secretario, el cual está encargado de redactar las actas de las sesiones del Consejo, así como de trasmitir sus acuerdos y de recibir sus comunicaciones.

Art. 22 Para que pueda el secretario dedicarse únicamente á cumplir con su cargo, la federacion le abonará 6,000 reales veilon anuales pagables por mensualidades.

Art. 23 Un miembro del Consejo puede ser escluido por mayoría de sus compañeros, contra la cual esclusion podrá apelar al próximo Congreso.

Art. 24 En cada Congreso, el Consejo dará cuenta detallada de como ha cumplido con su cargo, y puede ser reelegido.

DE LOS GASTOS DE LA FEDERACION

Art. 25 Para hacer posible que todos los federados tengan equitativa representacion en los Congresos, la Federacion española se encarga de los gastos de viaje y manutencion de los delegados y de los gastos ocasionados por el Congreso donde quiera que se verifique.

Art. 26 Corren á cargo de la Federacion, la retribucion del secretario y los gastos de la correspondencia, como tambien la cuota para el Consejo General de la Internacional.

Art. 27 El Consejo encargado de cobrar la cuota federal, queda responsable de su inversion.

Art. 28 Remitiran las federaciones locales mensualmente al cajero del Consejo, de la cuota de 25 céntimos de real, por federado, lo que el Consejo necesite para sus gastos.

Artículos adicionales.

1.° Este reglamento puede modificarse en cada Congreso por mayoría de los delegados elegidos.

2.° Siempre que el Consejo federal observara una conducta que pareciera impropia á los centros federales ó federaciones locales, tendrán derecho estos de convocar un Congreso estraordinario para proceder á lo que haya lugar. La convocacion se hará de la misma manera que marca el Reglamento.

Reglamento típico de FEDERACION DE OFICIOS, aprobado por el Congreso Obrero regional de 1870.

Art. 1.° Cada sociedad ó seccion de oficio administrará libremente su caja de resistencia, y se federará solidariamente con las demás del mismo oficio.

2.° Las secciones nombrarán por sufragio un Consejo pericial del oficio, que residirá donde designe el voto de las sociedades federadas, obtándose en caso de empate por el lugar que designe el Consejo federal. Este Consejo pericial se compondrá de un número impar de miembros, pudiendo variar de siete á veinte y uno, segun la importancia de la federacion.

3.° Cada seccion estará en relacion directa con el individuo que le designe el Consejo pericial, y le dará cuenta del alta y baja de sus individuos, del estado general de la sociedad, y toda clase de datos estadísticos que el Consejo pericial reclame, siendo importantísimo que este guarde estos datos para resolver con buen criterio los paros que hayan de ocurrir.

4.° El Consejo pericial celebrará sesion ordinaria cada semana, y darán todos cuenta de las comunicaciones recibidas, á fin de conservar todos los datos que se crean útiles y hacerlos archivar por el secretario del Consejo pericial. Para cada sesion se nombrará un presidente.

5.° Cuando una seccion federada quiera declararse en huelga, deberá someter los motivos que tenga á la federacion local y al Consejo pericial de su oficio, que dictaminará al Consejo federal, despues de oido el parecer de la federacion local.

6.° Si el Consejo federal aprueba la huelga, se sostendrá esta por todo el oficio federado, y cada caja aprontará una cantidad proporcional al número de miembros de que se componga la seccion á que pertenece, mientras dure el paro.

7.° Si no fueran suficientes los recursos de la federacion del oficio, para hacer triunfar el paro, y se agotasen las cajas de resistencia del mismo, el Consejo federal exigirá el apoyo á los demás de otros oficios para garantizar el triunfo del paro.

8.° La Federacion del oficio está obligada á pagar el dividendo que le corresponda, segun el número de sus sócios, siempre que otra Federacion que sostiene paro, haga un llamamiento, que le será comunicado por el Consejo federal, así como el reparto de los dividendos que ha de aprontar cada Federacion.

9.° Si el Consejo pericial desaprueba el paro, la seccion que quiera hacerlo puede apelar á cada una de las sociedades que forman la federacion; y si del voto regular de cada una de ellas verificado en asamblea general, resulta mayoría de sociedades en su favor, el Consejo tendrá obligacion de aprobar el paro, que será mantenido á tenor de lo indicado en los artículos 6.°, 7.° y 8.°

10 Los subsidios se repartirán entre los huelguistas, por el comité de la seccion á que pertenezcan, bajo el tipo de diez pesetas semanales por federado, dejando en libertad á la seccion de verificar el reparto segun estime justo y conveniente.

11 Si una seccion de las unidas por el lazo federativo se declara en huelga sin haber pedido y obtenido la aprobacion del Consejo pericial, perderá sus derechos á los subsidios. Si ocurriese, empero, un caso urgente, podrá, bajo su responsabilidad declararse en paro inmediato y dar cuenta enseguida al Consejo pericial y Federacion local, para que una vez oido el parecer de esta, aquel lo apruebe, si lo cree justo.

12 El Consejo pericial tiene el deber moral de aprobar los paros que sean motivados por una rebaja de jornal, sin rebajar las horas de trabajo, por el aumento de horas de trabajo sin aumento de jornal, ó por causas que rebajen la dignidad del obrero, por ejemplo, despedida del taller por ser miembro de la Internacional, etc.

13 Si una corporacion aislada, ó que no pertenece á la Internacional, pide socorros para mantener una huelga, el Consejo pericial podrá invitar á las cajas de resistencia á que voten por sí la cantidad que gusten, si despues de informarse de los motivos de la huelga, la cree justa.

14 Los subsidios votados de la manera indicada en el artículo anterior en favor de corporaciones no adheridas al lazo federativo, solo se conceden á título de préstamo. Estas corporaciones se entenderán para el reembolso con las secciones que los hayan prestado.

15 Si las corporaciones á que se refiere el artículo 13 ingresan enseguida en la Internacional ó se adhieren al lazo federativo formado por las de su oficio, quedan dispensadas de devolver los subsidios recibidos, reemplazándose este reembolso, por la reciprocidad y solidaridad de intereses de todos.

16 Toda seccion, despues de haber realizado una huelga, debe enviar al Consejo pericial una cuenta detallada de sus gastos, publicándose esta en los periódicos de la federacion obrera.

17 Las corporaciones que quieran adherirse al lazo federativo, comunicarán sus peticiones al Consejo pericial, que decidirá.

18 El Consejo federal no debe aprobar un paro, si existen otros anteriormente en la Federacion regional, y no se cuenta con su triunfo seguro.

19 Cada Consejo pericial deberá tener exactos datos de todas las secciones de que se componga la federacion del oficio, sobre las condiciones en que se encuentren, precio de la mano de obra, precio en venta del producto al por mayor y menor, número de obreros y aprendices asociados y sin asociar, etc., y mandar copia de estos datos á las Federaciones locales y al Consejo federal, para formar exacta la estadística obrera y se puedan resolver en grande escala y á conciencia, los diversos problemas que en la lucha con el capital se presenten.

20 Las variaciones del presente Reglamento, se podrán hacer por el Congreso regional, por mayoría de delegados elegidos.

Podrán hacerse las adiciones que se crean convenientes, siempre que no se opongan á los artículos anteriores y estén sancionados por el Consejo federal.

Reglamento típico de FEDERACION LOCAL, aprobado por el Congreso obrero regional español de 1870.

FEDERACION LOCAL DE LAS SECCIONES.......

ESTATUTOS.

Objeto.

Artículo 1.° Se forma una Federacion de todas las secciones afiliadas á la Internacional, con el título de FEDERACION DE LAS SECCIONES.....

2.° El objeto de esta federacion es fomentar la asociacion entre todos los trabajadores de esta localidad, á fin de realizar su emancipacion económico-social.

3.° Entendemos por emancipacion económico-social.

a) Librarnos de todo poder autoritario, cualquiera que sea su nombre y cualquiera que sea la forma en que se halle constituido.

b) Hacer que el capital, las primeras materias y los instrumentos de trabajo, vayan á parar á manos de los que directamente los utilizan, ó sea á manos de trabajadores organizados en asociaciones libres, agrícolas é industriales, á fin de librarnos de la esclavitud del salariado y conseguir que la sociedad llegue á ser una libre federacion de libres asociaciones obreras.

4.° Para alcanzar este objeto, la Federacion reconoce que es de su deber.

a) Practicar el principio de internacionalidad, esto es, procurar la federacion con los obreros de todos los oficios de los demás paises, para constituir la gran *Asociacion Internacional de los trabajadores*.

b) Practicar el gran principio de la solidaridad en la cooperacion y en la resistencia, para que quede triunfante el trabajo en todas las luchas que sostiene contra el capital.

DE LAS SECCIONES DE.......

5.° Una seccion se considera federada, cuando declara por escrito al Consejo federal estar conforme con los principios consignados en estos Estatutos, envia sus representantes y cópia de sus reglamentos ó acuerdos porque se rija, y paga los dividendos ó cuotas que se determinen.

6.° Cada seccion obrera, cualquiera que sea el número de sus miembros, tiene derecho y deber de elegir tres representantes para formar parte del Consejo de la federacion local; las secciones que escedan de 300 miembros podrán nombrar un representante mas por cada 100 miembros ó fraccion de 100 que esceda del número citado.

7.° Las secciones podrán revocar, y hasta contrariar, el voto de sus represetantes en los acuerdos que tome el Consejo local, y que no sean de naturaleza urgente, no pudiendo este ejecutarlos hasta el término de nueve dias; en cuyo plazo deberá hacerlos llegar por escrito á conocimiento de todas las secciones para que tengan tiempo de reunirse y discutirlos.

8.° Toda seccion que se separe de la federacion, perderá todos los derechos que esta la confiera, incluso el de reclamacion sobre todo lo que hubiese aportado á la misma.—A toda retirada, suspension ó esclusion de una sociedad de la federacion local, deberá preceder el fallo de un Jurado formado por un individuo de cada sociedad federada y elegido al efecto.

DE LOS REPRESENTANTES.

9.° Cada seccion deberá participar por oficio al Consejo local el nombramiento de sus representantes, á fin de que puedan ser reconocidos como tales.

10. Los representantes que son meros procuradores de sus secciones respectivas; en las discusiones y votaciones deberán amoldar su criterio á los principios de solidaridad, base de toda agrupacion obrera.

DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO LOCAL.

11. A fin de proceder ordenadamente y trabajar con eficacia, el Consejo local se dividirá en estas tres comisiones:

De Organizacion social.
De Propaganda.
De Administracion.

12. Las comisiones se compondrán del número de representantes que deseen formar parte de ellas, cuidando el Consejo de distribuir los cargos de la manera mas propia para conciliar la voluntad de cada representante con el buen desempeño de todas las comisiones.

13. Es deber de cada comision.

a) Reunirse á lo menos una vez cada semana para discutir y dar dictámen sobre las cuestiones de su respectiva incumbencia, y presentar sus acuerdos á la aprobacion del Consejo local en la primera sesion inmediata.

b) Al empezar cada sesion nombrar la mesa que se compondrá de un presidente y dos secretarios; el primero cesará en su cargo al terminar la sesion y los segundos despues de dar en la sesion inmediata lectura del acta hecha por ellos en la anterior.

14. Ninguna de las comisiones podrá hacer gasto alguno que esceda de cien reales sin haberlo antes aprobado el Consejo, entrando en esta condicion todos los que tengan carácter de permanentes.

15. Cada comision tendrá su reglamento orgánico en conformidad con los presentes Estatutos, y aprobado por la federacion.

DE LA ORGANIZACION SOCIAL.

16. La comision de Organizacion social, es la que tiene por objeto dar dictámen en todas las cuestiones que se refieran á cooperacion y resistencia solidarias, á cuyo efecto deberá estudiar las relaciones que deben existir entre las colectividades obreras, y todas las condiciones de trabajo en los diferentes oficios, con el fin de facilitar á los trabajadores los medios necesarios para practicar los principios difundidos por la seccion de propaganda, y obtener las ventajas que de la federacion se deducen.

17. La solidaridad en la cooperacion deberá aplicarse de modo que los productos se espendan á los federados al precio de coste, para poner en práctica nuestro principio de abolicion del interés al capital.

18. La solidaridad en la resistencia se hará por federaciones de un mismo oficio, cuyos consejos periciales acordarán los paros con la sancion del Consejo federal de la region española.

19. Para atender á los paros imprevistos se formará una caja colectiva en el Consejo local de las secciones obreras, la cual los sostendrá mientras la federacion del oficio resuelva respecto de ellos.

20. Deberá dedicarse parte del fondo de la caja colectiva, al apoyo de la cooperacion solidaria, dando á cada obrero en paro productos y metálico.

DE LA PROPAGANDA.

21. La comision de propaganda se ocupará de difundir los principios de solidaridad que el Consejo sustenta, en los lugares donde se determine y tanto como alcancen sus fuerzas, procurando fomentar las asociaciones obreras.

22. Estará encargada de la correspondencia, que recibirá y contestará con conocimiento del Consejo.

23. El Consejo de redaccion del órgano (si lo tiene) de la Federacion; formará parte de esta comision.

DE LA ADMINISTRACION.

24. La comision de Administracion se ocupará en ordenar la documentacion del Consejo local, y en hacer todos los trabajos necesarios para el buen régimen interior del mismo.

25. Se encargará de dar cuenta á las secciones obreras federadas de los acuerdos tomados por el Consejo local al dia siguiente de celebrada la sesion, espresando el voto nominal de cada representante.

26. Deberá ocuparse en la formacion de una estadística que comprenda el movimiento obrero y su situacion social.

27. La comision administrativa del órgano de la Federacion, formará parte de esta comision.

DE LAS SESIONES GENERALES DEL CONSEJO.

28. Cada semana se celebrará por lo menos una reunion general del Consejo para resolver los asuntos importantes de la Federacion. En la primera sesion que celebre el Consejo se nombrará un secretario general, un contador y tres tesoreros, los cuales formarán parte de la comision de Administracion. Estos cargos durarán por lo regular un año.

29. Todos los miembros de las secciones federadas tienen derecho de asistir á las sesiones del Consejo y de las Comisiones, para emitir su parecer en las diferentes cuestiones que se discutan: asi como el de pedir y proponer por escrito.

30. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los representantes.

31. En las sesiones generales se observará el mismo método en la formacion de la mesa que en las comisiones.

32. Todas las sesiones serán válidas, cualquiera que sea el número de representantes que asistan á ellas.

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE LA FEDERACION LOCAL

33. Los segundos domingos de Enero, Abril, Julio y Octubre, á las dos de la tarde, tendrán lugar las Asambleas trimestrales de todas las secciones que formen la federacion en el local donde resida el Consejo local de la misma, ó donde se designe, mediando prévio aviso.

34. El Consejo local dará cuenta en ellas del estado de la federacion, nuevas secciones que se hayan adherido y presentará el estado de la Caja.

La comision de revision de cuentas presentará su informe en estas Asambleas; todos los acuerdos seran válidos, cualquiera que sea el número de los miembros presentes.

35. El Consejo convocará á Asamblea estraordinaria siempre que lo juzgue necesario, ó cuando lo pidan dos secciones por lo menos.

36. Para que las Asambleas estraordinarias sean válidas, es preciso que la convocatoria sea hecha con ocho dias de antelacion por medio del periódico y fijándose la misma con la órden del dia en el local de las Secciones y del Consejo.

37. Cumplidos estos requisitos, serán válidos los acuerdos de la Asamblea, cualquiera que sea el número de miembros presentes.

38. Cada Seccion podrá nombrar un delegado para formar parte de la comision de revision de cuentas.

39. La comision de organizacion del Consejo federal, está encargada del Reglamento para las sesiones de las Asambleas y el órden que debe seguirse en las mismas.

DISPOSICIONES GENERALES

40 Los gastos del Consejo local se satisfarán á tanto por individuo federado; estos fondos serán recaudados—y conservados mientras no se necesiten—por cada seccion respectiva.

Toda seccion que no tenga medios pecuniarios para satisfacer las cuotas y dividendos, hará para satisfacerlos un contrato de tiempo con el Consejo;—pero no por esto dejará de tener iguales derechos y deberes.

41 Para variar el presente Reglamento se necesita acordarlo en sesion extraordinaria, por mayoría de los federados presentes; debiendo hacerse conocer préviamente las enmiendas que quieran hacerse.

42 Para la formacion de la Caja colectiva solidaria, se destinará una cuota de por federado.

43 Para gastos de propaganda generales del Consejo local, cotizaciones al Consejo federal nacional y al Consejo general de la Asociacion Internacional de Trabajadores, se fija la cantidad de mensual por individuo federado, cuyo pago harán los comités de las secciones, debiendo estar moralmente obligado todo asociado á suscribirse al periódico, órgano de la federacion, como medio mas directo de propaganda, y cuyo pago se hará en la misma forma que la cotizacion para gastos generales.

COMISION DE ORGANIZACION SOCIAL

Reglamento orgánico

En conformidad con el artículo 16 de los Estatutos del Consejo Federal, la Comision de Organizacion social reunirá todos los datos que sean necesarios para armonizar la marcha progresiva hácia la emancipacion social de todos los oficios.

A este efecto:

1.° Conservará copia de los datos estadísticos que posea la comision de Administracion, y se procurará, por conducto de

las demás federaciones obreras, los referentes á otras localidades.

2.° Se encargará de dar dictámen á las colectividades obreras que se lo pidan, de las condiciones de sus oficios existentes en otras poblaciones, para poder resolver científicamente los paros.

3.° Propondrá al Consejo despues de un detenido estudio el establecimiento de las cooperativas solidarias que urja mas plantear.

4.° Para practicar los acuerdos del Consejo local sobre el establecimiento de esas cooperativas solidarias, nombrará una comision de la Comision de Organizacion, para que, aliándose con los obreros mas inteligentes en el asunto, dé dictámen razonado, para resolver definitivamente.

5.° Estudiará y presentará al Consejo los dictámenes que pidan las sociedades obreras antes de decretar los paros, á fin de que estos no perjudiquen á los demás oficios, proponiendo en aquellos los medios que se crean mas convenientes para evitar lo último, y dando en todo caso, dictámen razonado.

6.° Propondrá al Consejo los medios que crea mas convenientes deber introducirse en la organizacion de las diferentes sociedades obreras para que, una vez aprobado, interponga su influencia cerca de dichas sociedades, y adopte la mejor marcha en el camino de la emancipacion social.

7.° Se encargará de la redaccion de Reglamentos de sociedades obreras, con el fin de llevar á la práctica, desarrollándolos, los mejores principios de emancipacion que encuentre.—A este efecto se dividirá la Comision en secciones, las cuales podrán llamar á su seno los individuos del oficio, objeto del Reglamento que crea mas peritos.

8.° Para llenar cumplidamente el encargo del artículo anterior, se procurará cuantos reglamentos pueda, nacionales y de otros paises, y cuantos datos crea conveniente poseer para concluir este trabajo concienzudamente.

9.° Estudiará todos los medios y propondrá lo que crea mas conveniente para convertir en sociedades cooperativas solidarias, ó en apoyo de estas, todos los fondos que tuviesen estancamiento en las cajas de las sociedades obreras, de comun acuerdo con las mismas.

COMISION DE PROPAGANDA

Reglamento orgánico

Para practicar las cuestiones que los Estatutos generales del Consejo tienen encomendadas á esta comision:

1.° Se pondrá en relacion con el Consejo de redaccion del periódico para las cuestiones que se refieran á la propaganda.

Este Consejo de redaccion será nombrado por la asamblea general de las secciones federadas, y se regirá por un Reglamento especial que deberá ser aprobado en asamblea general.

2.° Sostendrá en nombre del Consejo local correspondencia, tanto con las sociedades obreras existentes, para recoger los datos que pidan las demás secciones, y propagar en ellas los principios de solidaridad, como con todas las poblaciones donde vea posible la formacion y fomento de las asociaciones obreras, con el fin de difundir y engrandecer la organizacion social.

3.° Para hacer la propaganda oral, propondrá al Consejo los federados que crean mas idóneos para llenar su cometido, así como el lugar donde se les proyecta enviar.

4.° Todos los delegados, al volver del punto donde se les haya destinado, han de presentar un dictámen escrito, en el cual se detalle la situacion del movimiento de la localidad, y recogerán el mayor número de datos posibles para enriquecer los que acopien las otras comisiones.

5.° Para llenar completamente su cometido, debe conocer lo mejor posible cuantos acuerdos hayan sido tomados por los Congresos universales, nacionales ó regionales de obreros que se celebren en todos los paises; pudiendo así exponerlos por dó quiera, y aconsejar lo mas conducente á la emancipacion social.

6.° Provocará cuantas reuniones le sean posible, á fin de hacer comprender á todos los obreros la importancia de la asociacion y federacion y fomentarlas entre los mismos.

7.° Estará dispuesta á asistir una comision al seno de toda sociedad obrera que la solicite; ó que, no solicitándola, considere la federacion que es conveniente que asista para propagar en bien de la colectividad los verdaderos principios.

COMISION DE ADMINISTRACION.

Reglamento orgánico.

Para mejor cumplimiento de las disposiciones de los Estatutos generales del Consejo local, la comision de Administracion se dividirá en tres secciones:

Seccion Administrativa del periódico.

Seccion de Estadística.

Seccion de Régimen interior.

—La primera se regirá por lo que determine el reglamento especial del órgano del Consejo local; procurando siempre estudiar la manera de hacer la mayor tirada posible de periódicos y reparticion de los mismos.

—La comision de Estadística se ocupará de la recoleccion de cuadros estadísticos proporcionados por las diversas sociedades y por cuantos medios estén á su alcance, para conocer la situacion social de todos los obreros dentro y fuera de la poblacion.

En estos cuadros estadísticos se deberá espresar el número de asociados del oficio; sexo, número de aprendices, idem de oficiales, idem de peones, número de aprendices de todo el oficio, de obreros y obreras de idem, número de mayordomos ó capataces; número de talleres: número de talleres en los cuales hay asociados: salario de aprendices, idem de obreros, idem de obreras, idem de mayordomos ó capataces; si van á jornal, ó á destajo, y lo que ganan en término medio semanal y anual; número de horas de trabajo; precio en venta del producto al por mayor, idem al por menor; dias de descanso ordinario al año; espresion de si el trabajo es contíuno ó por temporadas: condiciones higiénicas de los talleres y del trabajo mismo; desgracias ocurridas durante el año; mayor edad que alcanzan los obreros en el trabajo; mortalidad anual; influencia del oficio en el estado físico de los operarios y observaciones generales.

Dará copia á las federaciones de oficios que lo soliciten de los cuadros estadísticos que posea referentes al mismo.

Formará estados comparativos de las condiciones sociales de un mismo oficio, de las diversas localidades de que tenga antecedentes.

Asimismo formará estados comparativos de las variaciones que en cada oficio haya al año.

Cada año remitirá al Consejo general de la *Asociacion Internacional de los trabajadores* un cuadro general y comparativo de cuantos datos estadísticos posea referentes á los obreros.

—La comision de Régimen interior se ocupará de la ordenacion de actas de las sesiones que se celebren, tanto por el Consejo como por las comisiones y de la custodia de cuantos documentos tenga el Consejo local; los cuales deberá proporcionar siempre que se necesiten.

Llevará la contabilidad de todos los fondos de la administracion del Consejo local; debiendo presentar cada trimestre un estado de cargo y data.

A esta comision deberán las sociedades dirigir cada mes un oficio, manifestando las altas y bajas de sócios.

Reglamento típico de SOCIEDAD OBRERA Ó SECCION DE OFICIO, aprobado por el Congreso Obrero de la region española de 1870.

SOCIEDAD SOLIDARIA DE OBREROS....

OBJETO:

Esta Seccion tiene por objeto reunir á todos los trabajadores del oficio de
residentes en
para que estos, uniéndose á su vez con los del mismo oficio de dentro y fuera de España, puedan formar la federacion universal de los trabajadores del oficio de
y federándose al mismo tiempo con las diferentes secciones de los demás oficios, constituyan la gran Asociacion Internacional de los Trabajadores. La Seccion de reconoce que solo dentro de esta Asociacion, y haciendo solidarios sus esfuerzos, pueden los trabajadores realizar segura y radicalmente su emancipacion económica y social, destruyendo de una vez y para siempre el parasitismo del capital que hoy esteriliza y anula completamente los esfuerzos del trabajo. Esta Seccion se compromete, por lo tanto, á no tener otra organizacion, Congresos ni Estatutos que los de la *Asociacion Internacional de Trabajadores*, cuyo representante en será el Consejo local de las secciones ; se compromete igualmente á acatar en todo los acuerdos de los Congresos obreros internacionales, los acuerdos de los Congresos nacionales y los de las Asambleas trimestrales de la federacion de pudiendo, empero, apelar de estos últimos ante la primera reunion del Congreso obrero nacional, y de los de este al internacional.

MEDIOS.

Esta Seccion considera como medios para realizar este objeto:

1.° Todo aquello que sin oponerse á los Estatutos generales de la Asociacion pueda conducirnos más rápidamente al triunfo de la emancipacion económica y social de los trabajadores.

2.° Todo lo que sin crear nuevos privilegios, ni aun para nosotros mismos, tienda más ó ménos rápidamente á la destruccion de los que existen, y que nos condenan á vivir considerados como simples máquinas;

3.° Todo lo que más ó menos directamente tienda á emancipar al trabajador de la tiranía del capital monopolizado;

4.° y último. Todo lo que tienda á realizar en la práctica el lema de nuestra Asociacion: *No más deberes sin derechos; no más derechos sin deberes.*

ADMISION DE SOCIOS.

Artículo 1.° Podrá ser admitido en esta Seccion todo individuo sin distincion de creencias, color ni nacionalidad, que tenga el oficio de goce de buena reputacion, se halle conforme con los Estatutos y tendencias de *La Internacional* y reconozca como base de su conducta la verdad, la justicia y la moral.

Art. 2.° Todo el que reuniendo estas condiciones aspire á ingresar en esta Seccion, deberá presentar al comité de la misma una peticion escrita, firmala por él y por dos de la seccion, en la que espresará su nombre, apellido, edad, estado, y domicilio, y buen deseo de practicar la solidaridad y hacer todos los esfuerzos posibles para acelerar la completa emancipacion de sus hermanos los trabajadores.

Al presentar esta peticion deberá depositar en poder del tesorero de la Seccion, el valor de la libreta de que se habla en el artículo 5.°, y la cuota acordada por la Seccion.

Art. 3.° Esta peticion será leida en el comité de la Seccion, el cual llamará á su seno al solicitante, á fin de hacerle las preguntas que juzgue oportunas, y cerciorarse de que está verdaderamente conforme con los principios y tendencias de *La Internacional.*

Art. 4.° Las propuestas que haya se leerán en la Asamblea general de la Seccion, la que decidirá por mayoría de votos, si las admite ó no.

Art. 5.° Una vez admitido por la Seccion, el nuevo miembro recibirá una libreta que contendrá:

1.° Los Estatutos generales de la *Asociacion Internacional de Trabajadores.*

2.° Las disposiciones complementarias de los Congresos internacionales.

3.° Los Estatutos generales de la federacion de las Secciones españoles.

4.° Las disposiciones complementarias de los Congresos de la federacion española.

5.° Los Estatutos generales de la federacion local

6.° El presente Reglamento;

7.° El título de sócio,

8.° Un estado donde se anotará el pago de las cotizaciones semanales ordinarias y estraordinarias.

El nuevo miembro firmará el original del presente Reglamento, que se hallará depositado en las oficinas del comité.

CUOTAS.

Art. 6.° La cuota que deberá satisfacer cada miembro de esta Seccion para los gastos generales, de administracion, cajas de resistencia, etc., será la que acuerde la Asamblea general de la Seccion.

Art. 7.° Todo sócio que se retrasare consecutivos en el pago de su cuota sin causa justificada, se entenderá que renuncia, y perderá todos sus derechos hasta tanto que hubiese satisfecho sus atrasos

DERECHOS Y DEBERES.

Art. 8.° Cada miembro de esta Seccion, en los momentos difíciles de su vida, ó cuando se vea agoviado por una enfermedad, por falta de trabajo ó por cualquiera otra desgracia, tendrá derecho á la especial proteccion y asistencia de la colectividad de miembros de la misma, la cual deberá emplear todos sus medios y todo su crédito, lo mismo dentro que fuera de la Asociacion, para socorrerle y ayudarle.

Art. 9.° Para este objeto se organizará en la Seccion un comité de defensa y de socorros, cuyo proyecto de Reglamento deberá ser presentado á la Seccion por su comité directivo dentro del más breve plazo posible.

Art. 10. Con el mismo objeto deberá crearse en el seno de esta Seccion una caja de resistencia y prevision, administrada por una comision especial, y sujetándose á las prescripciones que con relacion á estas cajas se acuerde en los Congresos obreros de la region española

Art. 11. Todo miembro está obligado á ceñirse en un todo á los Reglamentos, y á conformarse con las resoluciones de los Congresos obreros internacionales y nacionales, al mismo tiempo que con los acuerdos de las Asambleas generales de la federacion local así como con los que se tomen en las Asambleas generales de la Seccion de De estos últimos podrá apelar ante la Asamblea trimestral de la federacion de las Secciones.

Art. 12. Si un miembro faltase á sus compromisos, será amonestado fraternalmente por los dos sócios firmantes de su propuesta, ó en su defecto el comité que le recordaran el cumplimiento de sus deberes.

Art. 13. Si despues de estas amonestaciones continuase el miembro faltando á sus deberes, propondrá el comité de la Seccion su exclusion en la Asamblea general de la misma. Para que esta exclusion sea válida, deberá obtener los votos de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Art. 14. Es deber de todo miembro mostrar interés por todo lo que se refiere á esta Seccion, debiendo, por consiguiente, asistir á todas las Asambleas mensuales y trimestrales, deliberar y votar sobre todas las cuestiones y participar en todos los nombramientos del comité.

Art. 15. Todo miembro tiene derecho y deber de hacer llegar al comité las proposiciones, noticias y reformas que se refieren á los intereses particulares de esta Seccion ó á los generales de la Asociacion.

Art. 16. Cada miembro está obligado á propagar entre sus compañeros el espíritu, los principios y el objeto que esta Seccion en particular, y la Asociacion en general, se proponen desarrollar y aplicar, escitándole á que participen en nuestra tarea de emancipacion.

Art. 17. Todo miembro, antes de abandonar esta localidad, está obligado á hacer examinar su libreta de cotizaciones por el comité, que informará al del mismo oficio de la localidad donde aquel se traslade.

Art. 18. El desarrollo de esta Seccion queda encomendado al celo y abnegacion de cada uno de sus miembros.

DIRECCION.

Seccion primera.—Disposiciones generales.

Art. 19. El comité de esta Seccion se compondrá de miembros, nombrados por sufragio y mayoría de votos, en la Asamblea general correspondiente al segundo domingo de mayo. Sus funciones comienzan inmediatamente y duran un año, pudiendo ser reelegidos.

Art. 20. El comité nombrará de su seno un un tesorero, un contador y un secretario.

Art. 21. El comité se reunirá por lo menos una vez á la semana en el local que tenga la Seccion.

Al empezar cada sesion nombrará la mesa que se compondrá de un presidente y dos secretarios; el primero cesará en su cargo al terminar la sesion y los segundos despues de dar en la sesion inmediata lectura del acta hecha por ellos en la anterior.

Art. 22. Se dividirá en comisiones, cada una de las cuales tendrá sus atribuciones particulares, á saber: administracion, correspondencia, y organizacion y propaganda.

Art. 24. Estas comisiones se reunirán por separado, lo ménos una vez cada semana.

Art. 24. Cada seis meses se nombrará por la Asamblea general una comision de siete miembros para comprobar las cuentas del comité; esta comision funcionara durante seis meses, á partir del dia de su nombramiento, y los miembros que la compongan no podran ser del comité. Podrán ser reelegidos.

SECCION SEGUNDA.

Composicion y atribuciones de la comision administrativa.

Art. 25. La comision administrativa se compondrá del tesorero, contador, secretario y cuatro miembros mas nombrados al efecto. Para la formacion de la mesa en las comisiones se observará el mismo método que en el comité.

Art. 26. Convocará las Asambleas estraordinarias, cobrará las cuotas y espedirá título de miembro de esta Seccion á los individuos que sean recibidos por la Asamblea general de la misma.

Art. 27. El contador inscribirá regularmente las sumas entregadas por los miembros en su libro de cuenta, que estará siempre á disposicion del comité.

Art. 28. El tesorero no podrá tener en caja más que la suma fijada por el comité.

El segundo domingo de presentará un estado general de las operaciones de ingresos y gastos del año y la

(Se continuará.)